

COSTA RICA: INFORME DE LOS AVANCES EN CIBERDELINCUENCIA

Señoras y señores:

Recientemente, la República de Costa Rica ha tenido avances importantes en la lucha contra la ciberdelincuencia, lo cual merece ser dada a conocer a la comunidad internacional.

En primer lugar, del 7 al 9 de marzo pasado se llevó a cabo en San José el Taller Regional sobre Delitos y Seguridad Cibernética en Centroamérica, patrocinado por el Consejo de Europa, la Organización de Estados Americanos y el apoyo del Ministerio de Ciencia y Tecnología de Costa Rica. La actividad, de muy alto nivel, contó con la participación de representantes de muchos países de América, así como invitados especiales de Sri Lanka, Pakistán, la Embajadora de Gran Bretaña, y empresas de seguridad como Cloudflare, Verisign y la Open Web Application Security Project (OWASP), entre otros muchos participantes y expositores.

También el pasado 9 de marzo se ha aprobado la creación del Centro de Respuesta de Incidentes de Seguridad Informática (CSIRT) mediante decreto ejecutivo No.37.052 de 9 de marzo de 2012, con sede en las instalaciones del Ministerio de Ciencia y Tecnología, con facultades suficientes para coordinar con los poderes del Estado, instituciones autónomas, empresas y bancos del Estado todo lo relacionado con la materia de seguridad informática y cibernética y concretar el equipo de expertos en seguridad de las Tecnologías de la Información que trabajará para prevenir y responder ante los incidentes de seguridad cibernética e informática que afecten a las instituciones gubernamentales. Sin duda, ello facilitará y fortalecerá aún más la cooperación internacional en esta materia.

Debido a que los delitos informáticos son una forma de crimen transnacional, se ha producido una importante modificación al Código Penal de Costa Rica. Independientemente de las disposiciones vigentes en el lugar de la comisión del hecho punible y la nacionalidad del autor, se penará, conforme a la ley costarricense, a quienes cometan actos de piratería, terrorismo o su financiamiento, o actos de genocidio; falsifiquen monedas, títulos de crédito, billetes de banco y otros efectos al portador; trafiquen, ilícitamente, armas, municiones, explosivos o materiales relacionados; tomen parte en la trata de esclavos, mujeres o niños; cometan delitos sexuales contra personas menores de edad, o se ocupen del tráfico de estupefacientes o de publicaciones obscenas; asimismo, se penará a quienes cometan otros hechos punibles contra los derechos humanos y el Derecho internacional humanitario, previstos en los tratados suscritos por Costa Rica o en este Código. *(Así reformado por el artículo único de la ley N° 8961 del 5 de julio del 2011)*. Basta con que el imputado se encuentre dentro de las fronteras de Costa Rica para que pueda ser aplicada esta disposición.

Igualmente, en abril del presente año, se ha aprobado una traducción al español del Convenio sobre Ciberdelincuencia (Budapest, 2001) que ha sido revisada y confrontada con su original en inglés. Ello ha incluido una exposición de motivos fundados del por qué el país debe adherirse a dicho Convenio. Además, su texto ha sido enviado a la Casa Presidencial para su revisión final, para luego ser sometido al Congreso para su aprobación final y que pase a ser parte del Ordenamiento Jurídico.

Finalmente, el pasado 23 de mayo el Congreso de Costa Rica aprobó en primer debate el proyecto sobre delitos informáticos, lo que representa un avance importante en esta materia. Ello significa que sólo se requiere un nuevo debate para que se dé la aprobación legislativa para que dicho proyecto se convierta en ley de la República, situación que puede ocurrir en cualquier momento.

Los textos quedan a disposición de cualquier persona que desee consultarlos.

Muchas gracias.

Se adjunta:

- Decreto de creación de CSIRT
- Proyecto de ley en español
- Proyecto de ley en inglés
- Convenio de Budapest en español